

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que mediante auto del pasado veintitrés (23) de agosto de 2021 se requirió a la doctora Gloria Elena Sierra Parra para que concurriera a asumir el cargo de curadora ad litem en el que habría sido designada con anterioridad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia. Transcurrido el término indicado la doctora Gloria Elena Sierra Parra no se encuentra que la abogada enviare información para atender al requerimiento de esta dependencia judicial. A despacho para que provea. Medellín, ocho (08) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019-00294 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Pa´lantex S.A.S. “En liquidación”, David Sebastián Rueda Restrepo y Wilson Alexander Betancur Rueda
Auto inter 1241	Designa nuevo curador ad-litem. - Requiere a la parte demandante – Dispone remisión copias Art. 48 CGP

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero: Toda vez que la comunicación de la designación como curadora ad-litem en este proceso, fue efectivamente entregada a la doctora Gloria Elena Sierra Parra, sin que a la fecha arrime al correo electrónico del despacho, repuesta, información o realice gestión alguna para dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en relación con la presentación ante esta dependencia judicial para asumir el cargo, o reportar y acreditar adecuadamente su imposibilidad para actuar dentro del presente trámite en la calidad de curadora ad-litem en la que fue designada; se le **releva** de dicha designación, por su ausencia injustificada para asumir el cargo, al tenor de lo enunciado.

Y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se ordena la compulsa de copias de la providencia mediante la cual se le designó, y de todas las actuaciones que se relacionen con dicha designación y con su ausencia para aceptar y/o ejercer el cargo en el cual se le había nombrado, con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para lo pertinente. Oficiese de conformidad.

Segundo: Como quiera que la doctora Gloria Elena Sierra Parra se encuentra relevada de sus funciones como curadora ad litem dentro del presente trámite ejecutivo, encuentra esta dependencia judicial necesario proceder con la designación de un nuevo curador ad litem.

En ese sentido, se nombra como curador ad litem del señor Sebastián Rueda Restrepo, en su doble calidad, esto es, como representante legal de la sociedad

Pa'lantex "en liquidación", y como persona natural, al Doctor **John Jairo Correa Botero**, localizable en la Calle 50 No. 47-28 Oficina 209 de Medellín, y/o en el email: jjcorreab_abg@hotmail.com.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de los reportes a las autoridades pertinentes por un incumplimiento injustificado a dicho deber, que podría conllevar a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Al efecto de la comparecencia del curador ad-litem designado, gestión que corresponde a la parte demandante, se requiere a la misma, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles, se logre su comparecencia, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317 ibidem.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 139



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO